LIGA DE BALONCESTODELCESAR

PERSONERÍA JURÍDICA No. 000136 de 1971
NIT: No. 824003187-1

EL SUSCRITO MIEMBRO DEL ORGANO DE CONTROL DE LA LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR (REVISOR FISCAL PRINCIPAL)

SE PERMITE CERTIFICAR

Que para Convenio de la Liga de Baloncesto del Cesar vigencia 2024 la situación Actual de los Clubes Afiliados es la siguiente:

N.º	NOMBRE DEL CLUB	RECONOCIMIENTO DEPORTIVO	Vigente		ORGANO DE ADMINISTRACION	VIGENTE		PAZ Y SALVO		Afiliado / Desafiliado
			Si	NO		SI	NO	Si	NO	
1	Club Deportivo Nativos	Res.No 0791 del 19 de dic de 2023	Si		del 30 de nov de 2023 al 29 de nov 2027	Si		Si		Afiliado
2	Panteras Baloncesto Club	Res.No 0154 del 18 de marzo de 2024	Si		14 de nov de 2022 al 13 de nov de 2026	Si		Si		Afiliado
3	Club Deportivo BD Sport	Resolución No 0009 de 4 de enero de 2023	Si		del 5 diciembre del 2022 al 4 de diciembre del 2026	Si		Si		Afiliado
4	Club Deportivo Revelación 2000	Resolución No 0791 de 2 de abril de 2024	Si		del 16 de sept de 2020 al 15 de sept 2025	Si		Si		Afiliado
5	Club Astros	Res. 028 del 21 de a sept de 2021	Si		del 19 de abril de 2021 18 de abril de 2025	Si		Si		Afiliado
6	Club Deportivo de baloncesto “los Chicuelos	Resolución No 090 del 23 de marzo de 2021	SI		del 23 de marzo de 2021 de23 de marzo de 2025	SI		SI		Afiliado
7	Club Deportivode Baloncesto “San Alberto	Res. 174 del 2 de sept de 2021	Si		del 01 de junio de 2021 01 de junio 2025	Si		Si		Afiliado
8	Club deportivo Colvalencia	Resolución No 032 del 26 de abril de 2022	SI		del 26 de abril de 2022 al 26 de abril de 2026	SI		SI		Afiliado
9	Club Deportivo Alianza Minera	Res. Del 16 de sept de 2020	SI		del 16 de sept de 2020 al 16 de sept 2024	SI		SI		Afiliado
10	Club Deportivo baloncesto “Parrots	Resolución No 0897 del 30 de junio de 2022	SI		del 30 de junio de 2022 al 30 de junio de 2026	Si		Si		Afiliado

LIGA DE BALONCESTODELCESAR

PERSONERÍA JURÍDICA No. 000136 de 1971
NIT: No. 824003187-1

11	Club Deportivo ABC Halcones	Res. 025 del 21 de abril de 2021	Si	del 23 de marzo de2021 de marzo de 2025	Si	Si	Afiliado
12	Club Deportivo Algodoneros	Res2292 del 4 de octubre de 2021		del 4 de octubre de 2021 al 3 de octubre de 2025	Si	Si	Afiliado

Los anteriores clubes se encuentran en pleno uso de sus derechos, es decir, a Paz y salvo, tienen su reconocimiento y Órgano de Administración Vigente, de igual manera me permito certificar que no tienen ninguna sanción proferida por la comisión disciplinaria de esta entidad que afectara su afiliación.

Se firma en Valledupar a los 25 días del mes de junio de 2024.

WILFRIDO PEREZ MOJICA
Revisor Fiscal LIBACESAR
Contador Público
T.P. 152378-T

INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR FORMATO TRAMITE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS	Código: FT-DR-05 Fecha: 06/01/2021 Versión: 2.0 Pág: 1-1

RESOLUCIÓN No 0791
(19 DE DICIEMBRE DE 2023)

El Director Ejecutivo, del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar, "**INDER VALLEDUPAR**", en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 181 de enero de 1995.

CONSIDERANDO

Que **MALKA IRINA MAESTRE SOCARRAS** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.065.576.756.**, en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO NATIVOS.**, para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES,** presentó documentación requerida de acuerdo a la Ley 181 de 1995, al decreto ley 1228 de 1995, Resolución 00231 de 2011 y Resolución 1651 del 22 de diciembre de 2022. Para la renovación del reconocimiento deportivo e inscripción de nuevos dignatarios ***1.*** *Oficio de solicitud.* ***2.*** *Resolución de convocatoria* ***3.*** *Original o copia autenticada del acta de asamblea ordinaria de los miembros del Órgano de Administración, Control y disciplina.* ***4.*** *Acta de reunión del órgano de administración en la que se asignan cargos y eligen al tercer miembro de la comisión disciplinaria.* ***5.*** *Aceptación del Cargo(s) con copia del documento de identidad de los miembros electos.* ***6.*** *Acreditación por parte de los miembros del órgano de administración, Control y disciplina.* ***7*** *Listado de deportistas.* ***8.*** *Dirección, teléfono email dela sede administrativa.* ***9.*** *Plan de desarrollo deportivo.*

Que estudiada la Documentación, esta cumple con los requisitos de ley y la Resolución administrativa 834 expedida por el Inder Valledupar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***RENOVAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO*** del **CLUB DEPORTIVO NATIVOS.**, para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES,** el cual será válido por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ***RECONOCER*** los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina del **CLUB DEPORTIVO NATIVOS.**, para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES.** ,

El **órgano de administración** es el siguiente:

Presidente:	**MALKA IRINA MAESTRE SOCARRAS**	**CC. N° 1.065.576.756**
Tesorero:	**CLAUDIA MARCELA RAMIREZ SOCARRAS**	**CC. N° 1.065.615.817**
Secretario:	**VIANEIS PAOLA ALTAMAR BRACHO**	**CC. N° 1.067.809.769**

Órgano de control:

Revisor fiscal:	**MARISELA CECILIA QUIROZ FRAGOZO**	**CC N° 49.776.552 T.P 122571 -T**

Los miembros de la **comisión disciplinaria** son los siguientes:

1er miembro:	**GUSTAVO ALBERTO RAMIREZ SOCARRAS**	**C.C. N° 1.065.634.081**
2do miembro:	**TANIA MARIA ARDILA PEREZ**	**C.C. N° 1.098.752.836**
3er miembro:	**JOSE JORGE ALTAMAR BRACHO**	**C.C. N° 1.065.563.872**

El periodo del Órgano de Administración, Control y Disciplina del **CLUB DEPORTIVO NATIVOS.**, es de **4 años,** desde el **30 de NOVIEMBRE de 2023** hasta el **29 de NOVIEMBRE de 2027.**

ARTÍCULO TERCERO: ***RELACIONAR*** en la carpeta de resoluciones, actas y constancias de clubes deportivos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe ser por escrito dentro de los diez (10) días hábiles a su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Valledupar 19 del mes de Diciembre del 2023

NIWVER BAZA GÁMEZ
Director General

Proyectó y Elaboró: Albert David Ortiz Ovalle — Profesional Universitario Promotor de deporte
Revisó: Marlonis Suarez Vidal — Profesional Universitario Jefe división de deporte
Aprobó: Juan Carlos Zuleta — Profesional Universitario Jefe Oficina jurídica
Elaborado: 19/ 12/ 2023

Powered by CamScanner

INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR FORMATO TRAMITE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS	Código: FT-DR-05 Fecha: 06/01/2021 Versión: 2.0 Pág: 1-2

En Valledupar a los 19 días del mes DICIEMBRE del 2023, se presentó ante el profesional universitario adscrito a la oficina de promotoría de deportes del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar. **"INDER VALLEDUPAR" ALBERT DAVID DAZA OÑATE**, la señora **MALKA IRINA MAESTRE SOCARRAS** identificado con cedula **CC. N° 1.065.576.756,** en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO NATIVOS.**, para el fomento patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**, para notificarse la resolución **N. 0791 Del 19 de DICIEMBRE de 2023.**

Malka Maestre S.
EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Powered by CamScanner

RESOLUCION No 0154
(18 DE MARZO DE 2024)

El director ejecutivo, del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Valledupar ***INDER VALLEDUPAR*** *en uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere la ley 181 de enero de 1995.*

CONSIDERANDO

Que **OSCAR ALFONSO USECHE FIGUEREDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.028.089 en calidad de presidente de **PANTERAS BALONCESTO CLUB**, para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**, presento documentación requerida de acuerdo con la Ley 181 de 1995, al decreto ley 1228 de 1995, resolución 00231 de 2011 y resolución 1651 del 22 de diciembre de 2022. para la renovación del reconociendo deportivo e inscripción de nuevos dignatarios 1. Oficio de solicitud. 2. Resolución de convocatoria3. Original o copia autenticada del acta de asamblea ordinaria de los miembros del Órgano de Administración, Control y disciplina. 4. Acta de reuniones órgano de administración en la que asignan cargos y eligen al tercer miembro de la comisión disciplinara. 5. Aceptación de cargos con copia del documento de identidad de los miembros electos, 6. acreditación por parte de los miembros del órgano de Administración, control y disciplina. 7 listado de deportistas 8. Dirección, teléfono, email de la sede administrativa. 9 plan de desarrollo deportivo.

Que, estudiada la documentación, esta cumple con los requisitos de ley y la resolución administrativa 834 expedida por Inder Municipal

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO de, PANTERAS BALONCESTO CLUB, para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**, el cual será válido por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER los miembros del órgano de Administración, Control y disciplina del **PANTERAS BALONCESTO CLUB,** para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDAES.**

El órgano de administración es el siguiente:

Presidente:	**OSCAR ALFONSO USECHE FIGUEREDO**	**CC. 77.028.089**
Vicepresidente:	**RANIER ARMANDO DIAZ PALOMINO**	**CC. 7.570.515**
Tesorero:	**EDGARDO ENRIQUE MARTINEZ CARDONA**	**CC. 77.183.846**
Secretario:	**GUSTAVO RAFAEL CASTILLA OÑATE**	**CC. 15.174.257**
Vocal:	**ERIC JOSE PADILLA ALVIS.**	**CC. 77.196.256**
Órgano de Control:		
Revisor Fiscal:	**YAIR JESUS MEDINA PERTUZ**	**CC. 7.570.379 TP. 165649-T**

Los Miembros de la Comisión Disciplinaria son los siguientes:

1er Miembro:	**EDINSON ALBEIRO AYALA SANYAMARIA**	**CC. 7.571.775**
2do Miembro:	**ANA ISELLA PEÑARANDA ROJAS**	**CC.1.065.839.922**
3er Miembro:	**SEBASTIAN JIMENEZ ALVAREZ.**	**CC.1.065.563.107**

El Periodo del órgano de Administración, Control y Disciplina de **PANTERAS BALONCESTO CLUB**, es para completar periodo estatutario de Cuatro años hasta el 13 de noviembre del 2026.

ARTICULO TERCERO: RELACIONAR en la carpeta de resoluciones, actas y constancias de clubes deportivos.

ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe ser por escrito dentro de los diez (10) días hábiles a su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Valledupar 18 del mes marzo del 2024

ALINSON GONZALEZ ESCORCIA
Director General

Proyecto y Elaboro:	Jaider Eliecer Martínez De la Cruz	Profesional Universitario Promotor de deportes
Revisó:	Albert David Daza Oñate	Profesional Universitario jefe División de deportes
Aprobó:	Johana Romero Trespalacios	Profesional Universitario jefe oficina jurídica

En Valledupar a los 18 días del mes de Marzo del 2024, se presentó ante profesional universitario adscrito a la oficina de promotora de deportes del instituto municipal de deportes y recreación de Valledupar " **INDER VALLEDUPAR " ALBER DAVID DAZA OÑATE** , el señor **OSCAR ALFONSO USECHE FIGUEREDO** , identificado con la cedula CC No en calidad de presidente de **PANTERAS BALONCESTO CLUB,** para el fomento ,patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES** para notificarse la resolución No 0154 del 18 de marzo de 2024.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR FORMATO RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A CLUBES	Código: FT-DR-01 Fecha: 06/01/2021 Versión: 1.0 Pág: 1-1

RESOLUCION No0009
(4 DE ENERO DEL 2023)

El Director Ejecutivo, del instituto de deporte, recreación y actividad física **INDER VALLEDUPAR**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 181 de enero de 1995.

CONSIDERANDO

Que **NINA MERCEDES DURANT NARVAEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 22.533.571**, en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO BD SPORTS** , para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**, presento documentación requerida de acuerdo a la resolución 0023 del 23 de marzo de 2011 expedida por el ministerio del deporte Oficio de solicitud, Listado de deportistas, acta de asamblea de constitución del club, en la que se eligieron los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, nombramiento del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, estatutos aprobados, aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181, Decreto-ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración, dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas y Plan de desarrollo deportivo.

Que estudiada la Documentación, esta cumple con los requisitos de ley según la resolución 0023 del 23 de marzo del 2010 y la resolución 1150 de Julio 18 de 2019, para su respectiva creación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER reconocimiento deportivo al **CLUB DEPORTIVO BD SPORTS** , Para el fomento patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**, el cual será válido por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER los miembros del **CLUB DEPORTIVO BD SPORTS** , para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**.

El **órgano de administración** es el siguiente

Presidente:	**NINA MERCEDES DURANT NARVAEZ**	C.C. **N° 22.533.571**
Órgano de control: **T.P 58934-T**	**ENRIQUE OSPINO BELEÑO**	C.C. **N° 77.023.838**

Miembros de la **comisión disciplinaria** son los siguientes:

1er miembro:	**JESUS DAVID MONTERO RIVEIRA**	C.C. N° 1.065.842.799
2do miembro:	**DWLVER ANDRES BERNARD CASTRO**	C.C. N° 18.957.641
3er miembro:	**CRHISTIAN BERNARD CASTRO**	C.C. N° 18.956.064

El Órgano de Administración, control y comisión disciplinaria tienen un periodo de cuatro años comprendidos entre el 5 de Diciembre de 2022 y el 4 de Diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: CRÉESE el **CLUB DEPORTIVO BD SPORTS** , para el fomento patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES** desde el 5 de Diciembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: relacionar en la carpeta de resoluciones, actas y constancias de clubes deportivos.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe ser por escrito dentro de los diez (10) días hábiles a su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Valledupar 4 del mes de Enero del 2023

NIWVER DAZA GAMEZ
Director General

Proyectó y Elaboró:	Jeider Eliecer Martínez De La Cruz	Profesional Universitario Promotor de deporte
Revisó:	Mariana Sierra Vidal	Profesional Universitario Jefe división de deporte
Aprobó:	Juan Carlos Zuleta	Profesional Universitario Jefe Oficina jurídica

Powered by CamScanner

INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR FORMATO RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A CLUBES	Código: FT-DR-03 Fecha: 06/01/2021 Versión: 1.0 Pág. 1-2

En Valledupar a los 4 días del mes ENERO del 2023, se presentó ante el profesional universitario adscrito a la oficina de promotoria de INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA **"INDERVALLEDUPAR"**, **JEIDER ELIECER MARTINEZ DE LA CRUZ**, el señora **NINA MERCEDES DURANT NARVAEZ** Identificado con Cedula de Ciudadanía CC **N° 22.533.571**, en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO BD SPORTS**, para el fomento patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**, para notificarse la resolución **No 0009**. **Del 4 de Enero del 2023**.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Powered by CamScanner

INDER Valledupar	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR FORMATO TRAMITE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS	Código: FT-DR-05 Fecha: 06/01/2021 Versión: 2.0 Pág: 1-1

RESOLUCIÓN No 0160
(02 DE ABRIL DE 2024)

El Director Ejecutivo, del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar, **"INDER VALLEDUPAR"**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 181 de enero de 1995.

CONSIDERANDO

Que **JOSE ALFREDO COTES DIAZ** Identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 77.170.072**, en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO REVELACION 2000** para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES,** presentó documentación requerida de acuerdo con la resolución 00231 del 23 de marzo de 2011 expedida por el ministerio del deporte para la ***Inscripción de Nuevos Dignatarios*** **1.** *Solicitud del Responsable, Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo.* **2.** *Resolución de Convocatoria o asamblea electiva.* **3.** *Copia autenticada del acta de asamblea electiva de los miembros de los Órganos de Administración y Disciplina.* **4.** *Resolución a través de la cual se designa el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.* **5.** *Aceptación de Cargos.* **6.** *Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-ley 1228 de 1995, y la resolución 1650 del 22 de Diciembre de 2022.*

Que estudiada la Documentación, esta cumple con los requisitos de ley y la Resolución administrativa 834 expedida por el Inder Valledupar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO*** del **CLUB DEPORTIVO REVELACION 2000.** Para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**, se encuentra vigente según la resolución **No 0509** del **16 de septiembre** del **2020** expedida por el Instituto de Deporte Recreación y Actividad Física **INDER VALLEDUPAR**. Por ende irá hasta el **15 de septiembre del 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: ***RECONOCER*** los miembros del Órgano de Administración y Disciplina del **CLUB DEPORTIVO REVELACION 2000** , para el fomento, patrocinio, la organización y la práctica del **BALONCESTO Y SUS MODALIDADES**.

El órgano de administración es el siguiente:

Presidente:	**JOSE ALFREDO COTES DIAZ**	**CC.N. 77.170.072**
Tesorero:	**ADALBERTO JOSE BRACHO AARON**	**CC.N 1.065.571.099**
Secretaria:	**LAURA MORAN PORTELA**	**CC.N 60.266.871**

Los miembros de la **comisión disciplinaria** son los siguientes:

1er miembro:	**JUAN FERNANDO MORAN PORTELA**	**CC. N. 1.065.575.582**
2do miembro:	**CARLOS ALBERTO MERIÑO VILLALOBOS**	**C.C. N° 1.065.838.990**
3er miembro:	**RICHARD LEONARDO PAYARES VASQUEZ**	**C.C. N° 1.045.742.523**

El periodo del Órgano de Administración y comisión disciplina del **CLUB DEPORTIVO REVELACION 2000,** es para completar periodo, por ende, irá desde **15 de julio del 2020** hasta el **14 de julio de 2024.**

ARTÍCULO TERCERO: ***RELACIONAR*** en la carpeta de resoluciones, actas y constancias de clubes deportivos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe ser por escrito dentro de los diez (10) días hábiles a su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Valledupar 02 de Abril del 2024

ALINSON GONZALEZ ESCORCIA
Director General

Proyectó y Elaboró:	Jeider Eliecer Martínez De La Cruz	Profesional Universitario Promotor de deporte
Revisó:	Albert David Daza Oñate	Profesional Universitario Jefe división de deporte
Aprobó:	Johanna Romero Trespalacios	Profesional Universitario Jefe Oficina jurídica

Powered by CamScanner

INDER Valledupar	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR FORMATO TRAMITE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS	Código: FT-DR-05 Fecha: 06/01/2021 Versión: 2.0 Pág: 1-2

En Valledupar a los 11 días del mes ABRIL del 2024, se presentó ante el profesional universitario adscrito a la oficina de promotoria de INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA **"INDERVALLEDUPAR"**, **JEIDER ELIECER MARTINEZ DE LA CRUZ** , el señor **JOSE ALFREDO COTES DIAZ** Identificado con Cedula de Ciudadanía CC **N° 77.170.072,** en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO REVELACION 2000** , para el fomento patrocinio, la organización y la práctica del **BEISBOL Y SUS MODALIDADES**, para notificarse la resolución **Nº 0160. Del 2 de Abril del 2024.**

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Powered by CamScanner

RESOLUCION Nº 028
(Septiembre 08 de 2021)

"Por medio de la cual se otorga el reconocimiento al Club Deportivo de Baloncesto "ASTROS"

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, EDUCACION Y CULTURA "IMDREC" DE AGUACHICA CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 223 DE ENERO 02 DE 2012, EL ACUERDO 4 DE 1978, LA LEY 181 DE 1995, EL DECRETO LEY 1228 DE 1995, LA RESOLUCIÓN NO. 231 DE 2011 EXPEDIDA POR COLDEPORTES, HOY MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". (...)

Que el Artículo 1o de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: "(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)".

Al mismo tiempo el Artículo 2o, enuncia como objetivo especial "la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".

Igualmente, el numeral 2o del Artículo 3o dispone como objetivo rector, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: "Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación".

Escaneado con CamScanner

Además, el Artículo 16 refiere las formas como se desarrolla el deporte, en las que se incluye el "Deporte asociado. Desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas".

Así mismo, el Artículo 49, dispuso que "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

A su vez, el Artículo 50, señala, que "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (...) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)".

Por otra parte, el Artículo 51 ibidem, dispuso que: "Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así:

"(...) Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades".

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995", en el CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL, dispuso en el ARTICULO 2o., lo siguiente: "CLUBES DEPORTIVOS. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)".

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, lo siguiente: (...) "ARTICULO 6°. REQUISITOS. Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".

Así mismo, dispone el "ARTICULO 18°.- **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO**. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...)".

Escaneado con CamScanner

Que el articulo 72 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos", dispuso: "Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo. El inciso 3° del articulo 18 del

Decreto-ley 1228 de 1995, quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente".

Que el articulo 18 de la Resolución No. 231 del 23 de marzo de 2011 "Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento", expedida por el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, señala los documentos, que deberán presentar los clubes deportivos, promotores y entidades no deportivas, cuando se trate de la renovación del reconocimiento deportivo.

Que mediante el radicado de fecha 19 de agosto de 2021, **ANDRES CAMILO URREGO SANCHEZ**, solicitó la acompañamiento para y asesoria para obtener el reconocimiento deportivo, para el **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO "ASTROS"**, con fines de fomentar y patrocinar la práctica del deporte, en sus distintas categorías y géneros, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para lo cual aportó los siguientes documentos:

- Solicitud del Presidente del Club.
- Acta de Asamblea Universal.
- Documento en el que se nombra al tercer miembro de la comisión disciplinaria
- Original o copia de los estatutos
- Acreditación por parte del responsable o representante legal
- Aceptación expresa del deportista sobre su afiliación.
- Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club.
- Listado de deportistas debidamente identificados indicando su dirección y teléfono.
- Dirección, teléfono y mail de la oficina donde funcionara la parte administrativa del club.

Que la Oficina Asesora Juridica, señaló mediante memorando interno remitido a la Dirección del IMDREC, que el **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO "ASTROS"**, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución 824 de 2019 y la Resolución No. 1150 de 2019, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para obtener o renovar el reconocimiento deportivo.

Que conforme con lo anterior,

Escaneado con CamScanner

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento deportivo **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO "ASTROS"**, para fomentar y patrocinar la práctica del **BALONCESTO**, en sus distintas categorías y géneros así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo, tiene un periodo de duración de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente acto administrativo, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a **ANDRES CAMILO URREGO SANCHEZ**, en calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO "ASTROS"**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.867.212, dirección de correspondencia: calle 6 A 17-24 del barrio Las Américas de Aguachica, Cesar, Teléfono: 3014179847, correo electrónico:acus93@gmail.com el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, a los ocho días del mes de septiembre de 2021.

SUGEIDY VARGAS OSORIO.
Directora
IMDREC

Proyectó: NELSON D MARTINEZ C
Abogado Externo Asuntos Contractuale

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN N° 090
Del 23 de marzo de 2021

"Por la cual se Otorga Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO LOS CHICUELOS".**

El Alcalde Municipal de Gamarra, Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y la que le confiere la Ley 181 de enero de 1.995, Decreto 1085 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que, el día 23 de marzo de 2021, fue constituido el **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO LOS CHICUELOS,** con Sede en el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar.

Que el Señor **ÁNGEL CAMILO CERVANTES NIEVES**, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO LOS CHICUELOS,** solicitó a la oficina de la Secretaria de Gobierno Municipal de Gamarra, se le otorgue Reconocimiento Deportivo e inscribir los Miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Comisión Disciplinaria, para lo cual remitió la documentación legal exigida, para fomentar, patrocinar y promover la práctica de la disciplina del Baloncesto, en aprovechamiento del tiempo libre para la recreación y el deporte.

Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Gamarra, es Competente para

Otorgar Reconocimiento a Clubes Deportivos, conforme a la Legislación Deportiva Vigente,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO LOS CHICUELOS,** por haber cumplido todos los requisitos legales exigidos. El periodo de este Reconocimiento Deportivo es de Cinco (05) años, comprendido desde el día 23 de marzo del Año 2021, hasta el día 22 de marzo del Año 2026, para fomentar y promover la práctica de la disciplina del Baloncesto.

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer e Inscribir a los Miembros del Órgano de Administración así:

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Cargos	Identificación
1	Ángel Camilo Cervantes Nieves	Presidente	5.030.422
2	José Luis Abuabara Noriega	Vicepresidente	18.917.946
3	Gladys Esther Pallares Chávez	Secretaria	26.766.697
4	Luis Cristiano Ríos Badillo	Tesorero	7.471.188
5	Dimas Sampayo Huertas	Vocal	13.544.620

El Periodo es de Cuatro (04) años, comprendido desde el día 23 del Mes de marzo del Año 2021, hasta el día 22 del Mes de marzo del Año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Reconocer e Inscribir a los Miembros del Órgano de Control así:

No	Nombres y Apellidos	Cargos	Identificación
1	Yasmith Zulay Lobo Rojas	Revisor Fiscal Principal	1.095.798.769
2	Carlos Andrés Mariño Rodriguez	Revisor Fiscal Suplente	1.062.874.168

El Periodo es de Cuatro (04) años, comprendido desde el día 23 del Mes de marzo del Año 2021, hasta el día 22 del Mes de marzo del Año 2025

ARTÍCULO CUARTO. - Reconocer e Inscribir a los Miembros del Órgano de Disciplina o Comisión Disciplinaria así:

No	Nombres y Apellidos	Cargos	Identificación
1	Fernel Chávez Ríos	Comisión Disciplinaria	18.926.680
2	Dagoberto Orozco Movilla	Comisión Disciplinaria	1.733.266
3	Jorge Esteban Rios Badillo	Comisión Disciplinaria	5.029.557

El Periodo es de Cuatro (04) años, comprendido desde el día 23 del Mes de marzo del Año 2021, hasta el día 22 del Mes de marzo del Año 2025

ARTICULO QUINTO. - La presente Resolución se notificará al señor **ÁNGEL CAMILO CERVANTES NIEVES**, como Representante Legal del Citado Organismo Deportivo.

ARTICULO SEXTO: Relacionar en las carpetas de Resoluciones, Actas y constancia de Clubes Deportivos.

Powered by CamScanner

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar a los 23 días del mes marzo del año 2021

DIOMAR CLARO MARQUEZ
Alcalde Municipal

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE SAN ALBERTO

RESOLUCION No .174
02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE DISCIPLINA DEL CLUB DEPORTIVO "CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC" EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR.

El alcalde municipal de San Alberto-Cesar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren los articulos 314-315 de la constitución nacional y en pleno cumplimiento de sus funciones por la ley 136 de 1994, ley 181 de 1995 y el decreto 1228 de 1995, y Decreto Municipal 067 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 52 de la Constitución Politica, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que el decreto 1228 de 1995 "por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los órganos de sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la ley 181 de 1995," en su articulo 2° define a los Clubes Deportivos como " Organismos de Derecho Privado constituido por afiliados, mayoritariamente deportistas, para patrocinar y fomentar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social".

Que el articulo 5° señala que los "Clubes Deportivos podrán afiliarse a la liga o Asociación Deportiva Departamental por cada una de sus disciplinas o modalidades deportivas correspondiente.

Que el articulo 8° del mismo Decreto señaló "Sin perjuicio de las formalidades y caracteristicas que con fundamento en la libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los articulos anteriores requerirán para su funcionamiento:

1. Acta de constitución y listado de deportistas en número plural que corresponda a no menos del mínimo reglamentario exigido en cada disciplina o modalidad deportiva, debidamente identificados y con aceptación expresa de su afiliación y de participación en actividades deportivas organizadas. En ningún caso el club deportivo tendrá menos de 10 deportistas inscritos. Los clubes promotores podrán inscribir cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.

2. Reglamento de funcionamiento

DIRECCION. Calle 1D No 1ª 78. Barrio Primero De Abril
TELEFONO: 3155753389-3144416736
EMAIL. Luispineda_10mail.com
SAN ALBERTO, CESAR, COLOMBIA

3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".

Que en su artículo 18 detalla "Reconocimiento deportivo. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte

Que mediante el Decreto Municipal 067 del 17 de agosto de 2021 se adoptan y establecen los requisitos, procedimientos y reglamentos para otorgar, supervisar, suspender y cancelar el reconocimiento deportivo a los clubs deportivos, campeonatos locales en cualquier disciplina deportiva en San Alberto, Cesar.

Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, señala:

> *Artículo 18. Reconocimiento deportivo. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte.*

Delegando en los alcaldes municipales, la capacidad para promulgar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo de los clubes deportivos, informando que los actos administrativos relacionados con dicho reconocimiento están sujetos a los procedimientos previstos en la Ley 1437 de 2011.

Que corolario de lo anterior, el artículo 72 de la Ley 962 de 2005, que derogó el inciso 3° del artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, estipuló que los reconocimientos deportivos se concederán por el termino de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

Que mediante la Resolución 231 de 2011 expedida por el Ministerio de Deportes se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento, determinando que el objeto de los clubes deportivos es el fomento, protección, apoyo y patrocinio de un deporte, o una modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio.

Que se hace necesario reunir en un solo documento todo el tema relacionado con los requisitos, procedimientos y reglamentos para otorgar, supervisar, suspender y cancelar el Aval Deportivo a los clubes Deportivos, campeonatos y deportistas en San Alberto Cesar.

Que el club deportivo CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC promoverá, reglamentará, velará, fomentará, patrocinará y dirigirá la práctica del deporte BALONCESTO y modalidades deportivas en el municipio de San Alberto-cesar, lugar en el cual tiene su sede de acuerdo a la ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995

Que el club deportivo CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC promoverá, reglamentara, velara, fomentara, patrocinara y dirigirá la práctica del deporte BALONCESTO y modalidades

DIRECCION. Calle 1D No 1ª 78. Barrio Primero De Abril
TELEFONO: 3155753389-3144416736
EMAIL. Luispineda_10mail.com
SAN ALBERTO, CESAR, COLOMBIA

deportivas en el municipio de San Alberto-Cesar, lugar en el cual tiene su sede de acuerdo a la ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995

Que mediante comunicación de 23 de Julio de 2021 el CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC por intermedio de su presidente, solicito le sea otorgado reconocimiento deportivo en la práctica de BALONCESTO, anexa para el objeto los siguientes documentos.

- Acta N° 001 de constitución del CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC 10 de Enero de 2021 y relación de afiliados contribuyentes fundadores del club en tabla anexa.
- Acta aprobación de estatutos y elección de dignatarios, de fecha 10 de enero de 2021
- Acuerdo de fecha 10 de julio de 2021 mediante el cual se hace expreso sometimiento a las diferentes normas, especialmente la ley 181 de 1995 y sus reglamentos.
- Resolución 001 del 10 de Junio de 2021 donde se nombra el tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- Resolución de administración del entrenador LUIS ENRIQUE PINEDA ORTIZ
- Cinco (5) carta de aceptación de las personas que ocuparan los cargos de Presidente, Instructores, Secretaria, Fiscal Principal, Fiscal Suplente, Tesorero, tres (3) miembros de la comisión disciplinaria.
- Reglamento interno
- Plan de trabajo
- Estatutos del CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC (practica de Baloncesto
- Una carpeta que contiene la información de los integrantes fundadores del CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC (incluye formulario de inscripción al club de cada deportista, tarjeta de identidad, copia de cedula de acudiente).

Que la Secretaria de Gobierno Municipal, señaló mediante oficio del 02 de septiembre de 2021 que el CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC cumple con los requisitos para otorgar reconocimiento, establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución 824 de 2019 y la Resolución No. 1150 de 2019, y Decreto Municipal 067 de 2021 así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para la expedición del reconocimiento deportivo.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Reconocimiento Deportivo al CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC en la disciplina de BALONCESTO designados en asamblea y otorgados de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACION (Unipersonal)
-Presidente y representante legal: LUIS ENRIQUE PINEDA ORTIZ Identificado con cedula de ciudadanía número 88 284 398

ORGANO DE CONTROL:
-fiscal principal: MIRIAM YOLANDA BETANCURTH TORRES
Identificado con cedula de ciudadanía número: 39 014 510

COMISION DISCIPLINARIA:
- JORGE AGUSTN MARQUEZ ORTIZ
Identificado con cedula de ciudadanía número: 5 471 620
- AURA MILENA MORALES ROZO
Identificado con cedula de ciudadanía número: 55 220 118

DIRECCION. Calle 1D No 1ª 78. Barrio Primero De Abril
TELEFONO: 3155753389-3144416736
EMAIL. Luispineda_10mail.com
SAN ALBERTO, CESAR, COLOMBIA

- NINI JOHANA MENDOZA
Identificado con cedula de ciudadania número: 63 553 583

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo, se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO TERCERO: Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y control, se deberá actualización del reconocimiento deportivo bajo la misma vía y los soportes que así lo acrediten.

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento deportivo otorgado al CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC en la disciplina de BALONCESTO será suspendido o revocado por el ente municipal y en su efecto por la institución departamental para la recreación y el deporte de San Alberto-cesar, cuando el club deportivo CLUB DE BALONCESTO SAN ALBERTO SAC incumpla a las normas legales que lo regulan según la gravedad de la infracción.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, que deberían ser interpuestos al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. De conformidad con el artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a la fecha de su expedición.

Dada en San Alberto Cesar, a los dos (02) días del mes de septiembre del 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A Rios V.

CARLOS ARTURO RIOS VERA
Alcalde Municipal

Revisó: Silvia Rodriguez Rueda- Secretaria de Gobierno Municipal
Proyectó: Aspectos Técnicos- Adriana Tabares – CPS 073-2021

DIRECCION. Calle 1D No 1ª 78. Barrio Primero De Abril
TELEFONO: 3155753389-3144416736
EMAIL. Luispineda_10mail.com
SAN ALBERTO, CESAR, COLOMBIA

RESOLUCION N.° 032
(abril 26 de 2022)

"Por medio de la cual se otorga el reconocimiento al Club Deportes "COLVALENCIA"

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, EDUCACION Y CULTURA "IMDREC" DE AGUACHICA CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 223 DE ENERO 02 DE 2012, EL ACUERDO 4 DE 1978, LA LEY 181 DE 1995, EL DECRETO LEY 1228 DE 1995, LA RESOLUCIÓN NO. 231 DE 2011 EXPEDIDA POR COLDEPORTES, HOY MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". (...)

Que el Artículo 1o de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: "(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)".

Al mismo tiempo el Artículo 2o, enuncia como objetivo especial "la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".

Igualmente, el numeral 2o del Artículo 3o dispone como objetivo rector, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: "Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación".

Además, el Artículo 16 refiere las formas como se desarrolla el deporte, en las que se incluye el "Deporte asociado. Desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas".

Así mismo, el Artículo 49, dispuso que "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

A su vez, el Artículo 50, señala, que "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (...) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)".

Por otra parte, el Artículo 51 ibidem, dispuso que: "Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así:

"(...) Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades".

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995", en el CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL, dispuso en el ARTICULO 2o., lo siguiente: "CLUBES DEPORTIVOS. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)".

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, lo siguiente: (...) "ARTICULO 6º. REQUISITOS. Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".

Así mismo, dispone el "ARTICULO 18º.- **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO**. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos

previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...)".

Que el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos", dispuso: "Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo. El inciso 3° del artículo 18 del

Decreto-ley 1228 de 1995, quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente".

Que el artículo 18 de la Resolución No. 231 del 23 de marzo de 2011 "Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento", expedida por el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, señala los documentos, que deberán presentar los clubes deportivos, promotores y entidades no deportivas, cuando se trate de la renovación del reconocimiento deportivo.

Que mediante el radicado de fecha 19 de abril de 2022, **MILENA RAQUEL PIÑA SAMPER**, solicitó el acompañamiento para y asesoría para obtener el reconocimiento deportivo, para el **CLUB DEPORTES "COLVALENCIA"**, con fines de fomentar y patrocinar la práctica el deporte y sus diferentes modalidades deportivas, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para lo cual aportó los siguientes documentos:

- Solicitud del presidente del Club.
- Acta de Asamblea Universal.
- Documento en el que se nombra al tercer miembro de la comisión disciplinaria
- Original o copia de los estatutos
- Acreditación por parte del responsable o representante legal
- Aceptación expresa del deportista sobre su afiliación.
- Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club.
- Listado de deportistas debidamente identificados indicando su dirección y teléfono.
- Dirección, teléfono y mail de la oficina donde funcionara la parte administrativa del club.

Que la Oficina Asesora Jurídica, señaló mediante memorando interno remitido a la Dirección del IMDREC, que el **CLUB DEPORTES "COLVALENCIA"**, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución 824 de 2019 y la Resolución No. 1150 de 2019, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para obtener o renovar el reconocimiento deportivo.

Que conforme con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento deportivo al **CLUB DEPORTES "COLVALENCIA"** en la disciplina de **BALONCESTO,** para fomentar y patrocinar la práctica de este y sus modalidades deportivas, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Designados en asamblea y otorgados de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACION (Colegiado)
Presidente: MILENA RAQUEL PIÑA SAMPER. CC. 49.662.007
Secretaria: KRISTHIAN RAFAHEL MONTAÑEZ GARCIA. CC. 1 098 644 906
Tesorero: OMAR ENRIQUE PIÑA SAMPER. CC. 18 921 234
Fiscal: EMIRO RAFAEL MONTAÑEZ DAZA. CC. 18 913 365

COMISION DISCIPLINARIA:
LINA PATRICIA ZAPATA QUINTERO. CC 49 664 221
NYDIA TRILLOS QUINTERO.CC. 26 862 641
IRIS PASTORA MENA VALENZUELA. CC 63 507 658

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo, se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO TERCERO: Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y control, se deberá actualización del reconocimiento deportivo bajo la misma vía y los soportes que así lo acrediten.

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento deportivo otorgado a **CLUB DEPORTES "COLVALENCIA"** en baloncesto será suspendido o revocado por el ente municipal y en su efecto por la institución departamental para la recreación y el deporte de Aguachica-cesar, cuando el **CLUB DEPORTES "COLVALENCIA"** incumpla a las normas legales que lo regulan según la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a **MILENA RAQUEL PIÑA SAMPER** en calidad de presidente del **CLUB DEPORTES "COLVALENCIA"** identificado con cédula de ciudadanía No. 49.662.007, dirección de correspondencia: **Calle 13 # 26 - 17 del barrio ACACIAS II**: el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, que deberían ser interpuestos al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. De conformidad con el artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2022

SUGEIDY VARGAS OSORIO.
Directora
IMDREC

Proyectó: DAVID SUAREZ ANGARITA
Abogado Externo Asuntos Contractuales

RESOLUCION
16 de Septiembre de 2020

Consecutivo:
GGE – 00488

MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION AL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO ALIANZA MINERA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 181 de 1995, el Decreto ley 1228 de 1995, Decreto 00407 de 1996, Resolución 231 del 23 de Marzo de 2011 proferida por **COLDEPORTES**, y el Decreto Municipal GGE-00069 del 04 de Abril de 2019, y.

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ELWIN CASTRO JIMENEZ**, identificacion con la cedula de ciudadanía número 12.523.884 Expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar, en calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO ALIANZA MINERA**, presento ante este despacho la solicitud de reconocimiento deportivo teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 181 de 1995, el Decreto ley 1228 de 1995, Decreto 00407 de 1996, Resolución 231 del 23 de marzo de 2011 proferida por COLDEPORTES, y el Decreto Municipal GGE-00069 del 04 de Abril 2019.

2. Que según lo establece la resolución 231 del 23 de marzo de 2011 proferida por COLDEPORTES, y el Decreto Municipal GGE-00069 del 04 de abril de 2019, a la mencionada solicitud se le debe anexar los siguientes requerimientos:

- Listado de deportistas, debidamente identificados, indicando su dirección y teléfono, teniendo en cuenta que para los clubes deportivos, debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los clubes promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.
-
- Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo.
- Original o copia autenticada del acta de asamblea de constitución del club, en la que se señale la elección de los miembros de los órganos de administración, control (si lo hay) y disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.
- En caso de haber aprobado un órgano colegiado, el original o copia autenticado del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la comisión disciplinaria. S: en los estatutos aprobaron tener un responsable, el documento en que el nombre al tercer miembro de la Comisión disciplinaria.

EL PUEBLO PRIMERO;
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVIDIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

- Copia de las tarjetas profesionales de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un órgano de control, a través de revisoría fiscal.
- Aceptación expresa de los deportistas sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- Original o copia de los estatutos.
- Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y la reglamentación que al respecto exista.
- Dirección, teléfono y email de la oficina en la que va funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
- Presentar su Plan de desarrollo deportivo.

3. Que revisada la documentación aportada por el **CLUB DEPORTIVO ALIANZA MINERA**, esta cumple con los requisitos exigidos por la norma para su reconocimiento.

4. Que en la Jagua, Cesar, No se ha reconocido un Club con la misma razón social y que sus miembros no pertenecen al órgano de Administración colegiado de otro Club de la misma disciplinaria y a la vez los estatutos no prevén prohibiciones sobre doble afiliación

Con los fundamentos a lo anterior expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese el reconocimiento deportivo al **CLUB DEPORTIVO ALIANZA MINERA**, para la PROMOCION, FOMENTO, PATROCINIO, ORGANIZACIÓN Y PRACTICA del deporte de BALONCESTO, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Del Cesar, así como también impulsar programas de interés público y social, en los términos de la ley 181 de 1995 y demás normas que le adicción y reforman.

ARTICULO SEGUNDO: Que el reconocimiento deportivo es por un término de cinco 5 años, contados a partir de la ejecutoria.

EL PUEBLO PRIMERO;
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO

ARTÍCULO TERCERO: Este reconocimiento deportivo será suspendido cuando se incumplan las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que rigen al organismo deportivo y q afectan a sus afiliados o a terceros.
ARTICULO CUARTO: Los miembros del órgano de administración colegiado son los siguientes:
Presidente: Elwin Castro Jiménez, CC No 12.523 884
Vicepresidente: Manuel Pallares, c.c. 12.524.122
Tesorero: Carlos Mario Reales, CC No. 12.524.133
Secretario: Celeiny Alvarado Vides, CC No. 1.082.961.115
Vocal. Armando Elías Mendoza, c.c. 77.186.586

ARTÍCULO QUINTO: El órgano de control se encuentra en cabeza de los siguientes **REVISOR FISCAL** a cargo de:
Principal THAYS SANCHEZ ESCORCIA CC No.39056847 de ciénaga, tarjeta profesional número 87865-t
ARTICULO SEXTO: Los miembros de la comisión disciplinaria son los siguientes:
Nelson Calderón, c.c. 77.192.108
Dimas Castilla, c.c. 12.524.157
Marco Luis Ruiz Robles, c.c. 12.724.463

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua de Ibirico, Cesar, a los decisels (16) días del mes de Septiembre de 2020.

KATIANA SILENA RIOS RIOS
ALCALDE (E) MUNICIPAL

Proyecto: Elizabeth Maestre
Jefe oficina jurídica
Revisó: Grace Ortiz
Asesora Despacho

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeIbirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeIbirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 28

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

No 0897
30 de junio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, corresponde a un fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, ¡as! como la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el artículo 1° de la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", entre otros objetivos generales estableció los siguientes: "(...) patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)

Que la Ley 181 de 1995 ibidem, enuncia en su artículo 2° como objetivo de dicha ley, especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que en su artículo 16 se estableció las formas de desarrollar el deporte en las que se incluye "Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida" y "*Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden*

Escaneado con CamScanner

municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas".

Que en su articulo 49 regulo "*El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades pùblicas y privadas que hacen parte del Sistema*".

El articulo 51 ibidem señalas no niveles jerárquicos del Sistema Nacional del Deporte "*Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes.*

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, Comité Olimpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos

PARÁGRAFO. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades".

Que a través del Decreto Ley 1228 de 1995 "*Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995*", se efectuó una revisión de la legislación vigente a la fecha de su expedición y la estructura de los organismos deportivos sujetos a inspección control y vigilancia del Estado, dando un orden y prelación jerárquica a los mismos e instituyendo el reconocimiento deportivo como uno de los requisitos fundamentales para que los organismos deportivos de nivel municipal, que para estos efectos corresponde a los Clubes Deportivos, incluidas las Cajas de Compensación Familiar, los Clubes Sociales, las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, los Organismos Comunales y las empresas públicas y privadas, que desarrollen actividades deportivas organizadas con sujeción a lo dispuesto en el articulo 20 de la Ley 181 de 1995, participen en el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el decreto ibidem defino los clubes deportivos asi "*CLUBES DEPORTIVOS. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados,*

Escaneado con CamScanner

mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social".

Que en su artículo 6 reglamento los requisitos para el otorgamiento de los reconocimientos deportivos y expreso "*3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995*", correspondiendo a los entes territoriales expedir los actos administrativos de rigor.

Que la Ley 962 de 2005 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos*", en su artículo 72 dispuso que el reconocimiento deportivo que trata la ley 1228 de 1995 ibidem, se concederá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de otorgamiento.

Que ante este despacho se presento solicitud por parte del Club deportivo "CLUB DE BALONCESTO PARROTS DE SAN MARTIN CESAR", el cual busca generar espacio de sano esparcimiento a través de la práctica del deporte del baloncesto de sus asociados, niños menores de edad.

Que se hace necesario expedir el reconocimiento deportivo al "CLUB DE BALONCESTO PARROTS DE SAN MARTIN CESAR", con el fin de constituir un organismo deportivo autónomo de administración, control y disciplina.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el reconocimiento deportivo al club deportivo "**CLUB DE BALONCESTO PARROTS DE SAN MARTIN CESAR**", para fomentar y patrocinar la práctica del deporte del BALONCESTO; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y reconocer las personas designadas para los organismos de administración, control y disciplina de la siguiente manera:

Representante Legal	MARCELA AVENDAÑO OROZCO
Secretaria	ALEJANDRA CAROLINA ACERO MEDINA
Tesorera	ROCIO YARIMA CABRALES VILLAREAL
Fiscal	YIMI HERNAN SÁNCHEZ OSORIO

Escaneado con CamScanner

Vocal	LUCAS BERNARDO URIBE
Comisión Disciplina	CARLOS EDUARDO ANGARITA IGLESIAS
Comisión Disciplina	CAMILO ANDRES CABRALES MINDIOLA

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo otorgado al **"CLUB DE BALONCESTO PARROTS DE SAN MARTIN CESAR"**, se concede por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los interesados de la presente actuación administrativa, de conformidad con el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente al presente acto administrativo procede el recurso de reposición en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Martín, Cesar, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LEUSMAN GUERRA RICO
Alcalde Municipal

Elaboro: Myriam Coronel Manzano, Auxiliar Administrativa.
Proyecto: Brian Orlando Reina Márquez, Apoyo Jurídico Profesional a la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.
Revisó: Hugo Angarita Argote, Profesional Universitario del Área de Educación, Cultura y Deportes.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION Nº 025
(Abril 26 de 2021)

"Por medio de la cual se otorga el reconocimiento al Club Deportivo "AGUACHICA BASQUET CLUB - ABC HALCONES"

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, EDUCACION Y CULTURA "IMDREC" DE AGUACHICA CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 223 DE ENERO 02 DE 2012, EL ACUERDO 4 DE 1978, LA LEY 181 DE 1995, EL DECRETO LEY 1228 DE 1995, LA RESOLUCIÓN NO. 231 DE 2011 EXPEDIDA POR COLDEPORTES, HOY MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". (...)

Que el Artículo 1o de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: "(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)".

Al mismo tiempo el Artículo 2o, enuncia como objetivo especial "la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".

Igualmente, el numeral 2o del Artículo 3o dispone como objetivo rector, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: "Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación".

Además, el Artículo 16 refiere las formas como se desarrolla el deporte, en las que se incluye el "Deporte asociado. Desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de

Escaneado con CamScanner

orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas".

Así mismo, el Artículo 49, dispuso que "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

A su vez, el Artículo 50, señala, que "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (...) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)".

Por otra parte, el Artículo 51 ibidem, dispuso que: "Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así:

"(...) Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades".

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995", en el CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL, dispuso en el ARTICULO 2o., lo siguiente: "CLUBES DEPORTIVOS. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)".

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, lo siguiente: (...) "ARTICULO 6º. REQUISITOS. Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".

Así mismo, dispone el "ARTICULO 18º.- **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO**. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...)".

Que el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos", dispuso: "Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo. El inciso 3° del artículo 18 del

Escaneado con CamScanner

Decreto-ley 1228 de 1995, quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente".

Que el artículo 18 de la Resolución No. 231 del 23 de marzo de 2011 "Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento", expedida por el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, señala los documentos, que deberán presentar los clubes deportivos, promotores y entidades no deportivas, cuando se trate de la renovación del reconocimiento deportivo.

Que mediante el radicado de fecha 23 de marzo de 2021, **O´BRYAN CELSO HERNANDEZ CACERES**, solicitó la acompañamiento para y asesoría para obtener el reconocimiento deportivo, para el **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO "AGUACHICA BASQUET CLUB - ABC HALCONES"**, con fines de fomentar y patrocinar la práctica del deporte, en sus distintas categorías y géneros, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para lo cual aportó los siguientes documentos:

- Solicitud del Presidente del Club.
- Acta de Asamblea Universal.
- Documento en el que se nombra al tercer miembro de la comisión disciplinaria
- Original o copia de los estatutos
- Acreditación por parte del responsable o representante legal
- Aceptación expresa del deportista sobre su afiliación.
- Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club.
- Listado de deportistas debidamente identificados indicando su dirección y teléfono.
- Dirección, teléfono y mail de la oficina donde funcionara la parte administrativa del club.

Que la Oficina Asesora Jurídica, señaló mediante memorando interno remitido a la Dirección del IMDREC, que el **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO "AGUACHICA BASQUET CLUB - ABC HALCONES"**, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución 824 de 2019 y la Resolución No. 1150 de 2019, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para obtener o renovar el reconocimiento deportivo.

Que conforme con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento deportivo **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO "AGUACHICA BASQUET CLUB - ABC HALCONES"**, para fomentar y patrocinar la práctica del **BALONCESTO**, en sus distintas categorías y géneros así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo, tiene un periodo de duración de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente acto administrativo, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a **O´BRYAN CELSO HERNANDEZ CACERES**, en calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO "AGUACHICA BASQUET CLUB - ABC HALCONES"**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.888.572, dirección de correspondencia: Calle 2 No 10 - 155 del barrio el bosque de Aguachica Teléfono: 3233457983, correo electrónico:obryanhernandez@gmail.com el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, a los 26 días del mes de abril de 2021.

SUGEIDY VARGAS OSORIO.
Directora
IMDREC

Proyectó: NELSON D MARTINEZ C
Abogado Externo Asuntos Contractuales

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 2292
04 de OCTUBRE de 2021

POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO AL CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS DE CODAZZI

El Alcalde Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas por el Artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1228 de 1995 "Por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los órganos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", en su articulo 2 define a los Clubes Deportivos como "Organismos de Derecho Privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para patrocinar y fomentar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social".

Que el Articulo 3 del aludido decreto, establece que los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el mínimo requerido para su constitución teniendo por lo tanto que fomentar y patrocinar la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a impulsar programas de interés público y social, en el Municipio.

Que el Articulo 5 señala que los "Clubes Deportivos podrán afiliarse a la liga o Asociación Deportiva Departamental por cada una de sus disciplinas o modalidades deportivas correspondientes" y que el Artículo subsiguiente reza "sin perjuicio de las formalidades y caracteristicas que con fundamento en la libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de la participación deportiva y vinculación al sistema nacional del deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento:

- Acta de Constitución y listado de deportistas en número plural que corresponda o no menos de mínimo reglamentario exigido en cada disciplina o modalidad deportiva, debidamente identificados y con aceptación expresa de su afiliación y de participación en actividades deportivas organizadas. En ningún caso el club deportivo tendrá menos de 10 deportistas inscritos. Los clubes promotores podrán inscribir cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promueva.

- Reglamento de funcionamiento.

- Reconocimiento deportivo otorgado por la Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal a través del ente deportivo Municipal, correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995". Que en su artículo 18 detalla este último Ítem del artículo 5 "Reconocimiento Deportivo. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocando, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y la Secretarías de Educación a través de los entes deportivos Municipales, el sistema nacional del deporte. Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el código contencioso administrativo, y demás condiciones términos y requisitos que el reglamento establezca.

El reconocimiento deportivo se considera por el término de cuatro (4) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante comunicación del 01 de octubre de 2021, el CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS DE CODAZZI en disciplina de Baloncesto por intermedio de su presidente, solicitó le sea otorgado reconocimiento deportivo en la práctica de Baloncesto, anexando para los fines pertinentes, la siguiente documentación:

- Acta de Constitución No. 001 de fecha 06 de septiembre de 2021 y relación de afiliados contribuyentes fundadores del club.

- Acta de No. 001 de aprobación de Estatutos y Elección de Dignatarios, fecha 06 de septiembre de 2021.

- Acta No. 001 del 06 de septiembre de 2021 asignación de cargos y nombramientos del tercer miembro de la comisión disciplinaria.

- Acta No. 001 del 06 de septiembre de 2021, mediante el cual se hace expreso sometimiento a las diferentes normas, especialmente de la ley 181 de 1995 y sus reglamentos.

-- Lista de las personas, quienes ocuparan los cargos para el periodo legal y estatutario de cuatro (4) años, comprometiéndose a ejercer dichos cargos.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento deportivo al **CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS DE CODAZZI** en la disciplina de Baloncesto, con sede en el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, por haber dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a los miembros de los Organismos Ejecutivo y Disciplinario de Baloncesto del **CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS DE CODAZZI,** en la disciplina de Baloncesto, designados en Asamblea e integrados así:
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
Presidente	TOBIAS ENRIQUE HINOJOSA MARSHALL	18.957.877
Vicepresidente	CARLOS ALFONSO BOHORQUEZ ZULETA	77.150.691
Tesorero	LUIS CARLOS SAAVEDRA ARIZA	79.759.543
Secretaria	CESAR JAVIER SAAVEDRA ARIZA	18.957.220

ORGANO DE CONTROL:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
Fiscal	ROBINSON DE JESUS AYOLA BADILLO	1.067.729.716

COMISION DISCIPLINARIA:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
Disciplinario 1	OSWALDO MARTINEZ BARRIO	1.067.713.030
Disciplinario 2	MARDEN GIL MENDOZA	77.153.187
Disciplinario 3	ALEJANDRO ANTONIO VEGA ROMERO	77.151.191

ARTICULO TERCERO: El reconocimiento Deportivo otorgado al **CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS DE CODAZZI** en la disciplina de Baloncesto, se efectúa por término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, en cumplimiento al Articulo 18 del decreto 1228 de1995.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se produzcan cambios en los órganos de Administración y Control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo, bajo la misma vía y los soportes que así lo acrediten.

ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento deportivo otorgado al **CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS DE CODAZZI** en la disciplina de Baloncesto, será suspendido o revocado por el ente Municipal, cuando el **CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS DE CODAZZI**, incumpla las normas legales que le regulan según la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO SEXTO: El periodo de los miembros de los órganos constitutivos del **CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS DE CODAZZI**, en la disciplina de Baloncesto, será de cuatro (4) años de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

REMITASE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, a los (04) días del mes septiembre de dos mil veintiún (2021).

OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: LUIS MIGUEL PEREZ ROJAS	REVISO: HAROLD ALBERTO RODRIGUEZ APONTE	APROBÓ: OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINA
CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: SECRETARIO JURIDICO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL